



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2020 004134
11/11/2020 12:27

Expediente: 2020/PART20000150

Ngdo: Participación Ciudadana

Rfa.: RMRM/JCGL/CEP

Asunto: Resolución rectificación plazo justificación subvenciones 2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vistas las bases de convocatoria de Subvenciones para Asociaciones inscritas en el Registro Municipal, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de septiembre de 2020.

Observado error en el plazo de justificación concedido en cuanto que se dispone que el mismo finaliza el 20 de noviembre de 2020, cuando resulta materialmente imposible practicar la señalada justificación por los beneficiarios, debido a las circunstancias que concurren en este año 2020, consecuencia de la pandemia de la Covid-19 y al no haber sido tenido en cuenta lo dispuesto en la Base de Ejecución nº 26.3 del Presupuesto municipal en vigor que permite, en cuanto al plazo de justificación, que se realice hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente para las subvenciones otorgadas, atendiendo a la naturaleza de disposición de carácter general que tienen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que resulta más acorde con los principios de eficacia administrativa, jerarquía normativa, servicio al interés general y ante las circunstancias que concurren que no afectan a derecho de tercero, resulta necesario rectificar el error evidente incluido en las bases de convocatoria señaladas.

De conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias que otorga a esta Alcaldía las Bases de Ejecución del Presupuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error en el plazo de justificación que aparece en las bases de convocatoria de Subvenciones para Asociaciones inscritas en el Registro Municipal y aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020, en el sentido de que donde dispone como plazo de justificación hasta 20 de noviembre de 2020, debe disponer hasta 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20 LGS) y su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y en la Web Municipal.

TERCERO: Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Doy Fe
EL SECRETARIO

Fdo: FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400107AA300T2O9Q7K3J0G0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/11/2020
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 11/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/11/2020 12:27:15

EXPEDIENTE ::
2020PART20000150
Fecha: 31/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

